

Tema 14. Recta de regresión. Coeficiente de correlación lineal y cálculo del mismo. Posiciones de las rectas de regresión según el valor del coeficiente de correlación.

Tema 15. Hipерplanos de regresión en una distribución n-dimensional. Varianza explicada y varianza residual. Medida de la bondad del ajuste.

Tema 16. Series temporales. Componentes de una serie temporal. Modelo aditivo y multiplicativo. Métodos para la determinación de la tendencia.

Tema 17. El análisis de las series temporales. Métodos elementales para la determinación de las variaciones estacionales y los movimientos cíclicos.

Tema 18. Números índices. Los índices simples. Propiedades de los índices simples. Índices complejos. Índices de Laspeyres y Paasche. Índices de precios. Índices de precios de consumo.

Tema 19. Propiedades de los índices complejos. Algunos problemas prácticos relacionados con la construcción de un índice. Índice de producción industrial, salarios y del comercio exterior.

Estadística teórica básica

Tema 1. Fenómenos aleatorios. Conceptos de probabilidad. Propiedades. Independencia de sucesos. Teorema de Bayes.

Tema 2. Variables aleatorias. Variables discretas. Función de probabilidad. Variables continuas. Función de densidad. Propiedades.

Tema 3. Esperanza matemática. Propiedades. Varianza. Propiedades. Función característica y función generatriz de momentos. Acotación de Tchebychev.

Tema 4. Distribución binomial. Propiedades. Distribución de Poisson. Propiedades. Relación entre ellas. Otras distribuciones discretas.

Tema 5. Distribución uniforme. Distribución exponencial. Distribución Pareto. Propiedades.

Tema 6. Distribución normal. Tablas y propiedades. Utilización de la distribución normal para aproximar probabilidades de binomial y de Poisson.

Tema 7. Distribuciones de varias variables aleatorias. Distribuciones conjuntas y marginales. Independencia entre variables aleatorias. Ejemplos.

Tema 8. Esperanza de vectores aleatorios. Esperanza de sumas y productos de variables aleatorias. Covarianza. Correlación. Transformaciones lineales de variables aleatorias.

Tema 9. Distribución normal multivariante. Propiedades.

Tema 10. Distribución X^2 de Pearson, F de Fisher y t de Student.

Tema 11. Procesos estocásticos discretos. Análisis de series temporales. Procesos autorregresivos. Procesos de medias móviles. Procesos ARMA. Procesos ARIMA.

Tema 12. Introducción a la inferencia. Muestra y población. Tipos de muestreo.

Tema 13. Estimación puntual. La distribución de un estimador en el muestreo. Propiedades de los estimadores.

Tema 14. Métodos de obtención de estimadores. Método de los momentos. Método de máxima verosimilitud. Propiedades.

Tema 15. Estimación de parámetros en poblaciones normales. Propiedades de la media muestral. Propiedades de la varianza muestral.

Tema 16. Estimación por intervalos. Conceptos básicos. Ejemplos de intervalos en poblaciones normales.

Tema 17. Contraste de hipótesis. Contraste de significación. Nivel crítico de un contraste. Ejemplos de contrastes.

Tema 18. El enfoque de Neyman y Pearson. Hipótesis alternativa. Errores tipo I y II de un contraste. Potencia de un test. Intervalos de confianza y contraste de hipótesis.

Tema 19. Contrastes de ajuste. Contraste X^2 de Pearson. Aplicaciones. Contraste de Kolmogorov-Smirnov. Otros contrastes de ajuste.

Tema 20. Control de calidad. El concepto del proceso bajo control. Control por variables y por atributos.

Tema 21. Métodos fundamentales de selección de la muestra. Selección con probabilidades iguales. Selección con probabilidades desiguales. Selección sistemática. Probabilidad de pertenecer a la muestra. Estimadores insesgados.

Tema 22. Muestreo aleatorio simple en una población finita. Estimadores. Errores de muestreo. Intervalos de confianza. Tamaño de la muestra.

Tema 23. Muestreo estratificado. Concepto. Principios fundamentales. Afijación de la muestra. Estimadores. Errores de muestreo.

ANEXO III

Titulares:

Presidente: Don Pedro Revilla Novella, Estadístico Facultativo.
Vocales:

Don Manuel Herrera Espiñeira, Estadístico Facultativo.
Doña Juana Porras Puga, Estadístico Facultativo.
Don Agustín Cañada Martínez, Estadístico Facultativo.
Doña Ana Jurado Jiménez, Estadístico Facultativo.
Don Ignacio Estévez Cano, Estadístico Técnico Diplomado.

Secretario: Don Eloy Rodríguez Rodríguez, Estadístico Técnico Diplomado.

Suplentes:

Presidente: Don Jorge Saralegui Gil, Estadístico Facultativo.
Vocales:

Don Alejandro Salinero Carrillo, Estadístico Facultativo.
Don Gonzalo Parada Herrero, Estadístico Facultativo.
Don Arsenio García Rubio, Estadístico Facultativo.
Don Luis Esteban Barbado Miguel, Estadístico Facultativo.
Don Ángel Álvarez Cedrón Caballo, Estadístico Técnico Diplomado.

Secretaria: Doña Susana Abati Lallana, Estadístico Técnico Diplomado.

ANEXO IV

Don,
con domicilio en, calle,
y documento nacional de identidad número, declara bajo juramento o promete, a efectos de ser nombrado funcionario del Cuerpo, que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Pública y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En, a de de

MINISTERIO DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA

18209 ORDEN de 24 de septiembre de 2001 por la que se aprueba la convocatoria para la integración en la Escala de Investigadores Titulares de los OO.AA. de Investigación dependientes del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 868/2001, de 20 de julio, por el que se regula la integración en las Escalas de Investigadores Titulares de los Organismos Públicos y de Técnicos Superiores Especialistas de los Organismos Públicos de Investigación («Boletín Oficial del Estado» de 24 de julio),

Este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Administraciones Públicas, acuerda aprobar la convocatoria para la integración del personal funcionario en la Escala de Investigadores Titulares de los Organismos Públicos de Investigación, con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Podrán integrarse directamente en la Escala de Investigadores Titulares de los Organismos Públicos de Investigación los funcionarios de carrera que cumplan los requisitos establecidos en los apartados 2 y 3 del artículo 35 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del Real Decreto 868/2001, de 20 de julio, por el que se regula la integración en las Escalas de Investigadores Titulares de los Organismos Públicos de Investigación y de Técnicos Superiores Especialistas de los Organismos Públicos de Investigación, y recogidos en la base segunda de esta convocatoria.

1.2 Asimismo, los funcionarios de carrera a los que se refiere el apartado 4 del artículo 35 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, y el apartado 3 del artículo 2 del Real Decreto 868/2001, de 20 de julio, por el que se regula la integración en las Escalas de Investigadores Titulares de los Organismos Públicos de Investigación y de Técnicos Superiores Especialistas de los Organismos Públicos de Investigación podrán formar parte de la relación de investigadores en funciones, continuando en servicio activo en sus Cuerpos, Escalas o plazas de origen.

1.3 Los funcionarios que se integren en la Escala de Investigadores Titulares de los Organismos Públicos quedarán en situación de excedencia en su Cuerpo o Escala de origen, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29.3.a) de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Tendrán derecho a integrarse en la Escala de Investigadores Titulares de los Organismos Públicos de Investigación los funcionarios de carrera que cumplan los siguientes requisitos:

2.1.1 Estar en posesión del título de Doctor.

2.1.2 Pertenecer como funcionarios de carrera a Cuerpos, Escalas o plazas del grupo A el 1 de enero de 2001.

2.1.3 Haber desempeñado durante los diez años anteriores al 1 de enero de 2001, o a la presentación de la solicitud de integración, un mínimo de cinco años en actividades de investigación en alguno de los organismos públicos de investigación dependientes del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

2.1.4 Hallarse en situación de servicio activo en alguno de los organismos a los que se refiere el anterior apartado el 1 de enero de 2001.

2.2 Asimismo, podrán integrarse en la Escala de Investigadores Titulares de los Organismos Públicos de Investigación los funcionarios de carrera pertenecientes a la Escala de Titulados Superiores Especializados del Consejo Superior de Investigaciones Científicas que cumplan los siguientes requisitos:

2.2.1 Estar en posesión del título de Doctor.

2.2.2 Haber desempeñado, como mínimo, cinco años en actividades de investigación durante los diez años anteriores al 1 de enero de 2001, en alguno de los organismos públicos de investigación dependientes del Ministerio de Ciencia y Tecnología, o cumplir dicho requisito durante los diez años anteriores a la presentación de la solicitud de integración.

2.2.3 Hallarse en servicio activo en la citada Escala el 1 de enero de 2001.

2.3 Los funcionarios de carrera del grupo A que el 1 de enero de 2001 se encuentren en servicio activo en alguno de los organismos públicos de investigación a que se refiere este artículo, desarrollando actividades de investigación, y no cumplan alguno de los requisitos exigidos en las bases 2.1 y 2.2, podrán solicitar la consideración de investigadores en funciones y pasar a formar parte de una relación de funcionarios con tal naturaleza.

3. Solicitudes

3.1 Todos los funcionarios que, reuniendo los requisitos establecidos en las bases 2.1 y 2.2, deseen tomar parte en esta convocatoria para integrarse en la Escala de Investigadores Titulares de los Organismos Públicos de Investigación, deberán hacerlo

constar en instancia dirigida al Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica. Dicha solicitud se ajustará al modelo que figura en el anexo III de esta convocatoria y que estará disponible en la página web del Ministerio de Ciencia y Tecnología: <http://www.mcyt.es>.

3.2 Asimismo, los funcionarios a los que se refiere la base 2.3 y que deseen solicitar la consideración de investigadores en funciones, deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica. Dicha solicitud se ajustará al modelo que figura en el anexo III de esta convocatoria, disponible en la página web del Ministerio de Ciencia y Tecnología: <http://www.mcyt.es>.

3.3 Los funcionarios que soliciten la integración en la Escala de Investigadores Titulares de los Organismos Públicos de Investigación y no cumplan todos los requisitos exigidos, se integrarán automáticamente en la relación de investigadores en funciones, salvo renuncia expresa que deberá reflejarse en el correspondiente recuadro de la solicitud.

3.4 En ambos casos, la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos:

3.4.1 Fotocopia compulsada del título de Doctor o certificación académica que acredite su posesión. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, fotocopia compulsada de la credencial que acredite su homologación.

3.4.2 Currículum vitae, de acuerdo con el modelo normalizado que se encontrará disponible en la página web del Ministerio de Ciencia y Tecnología, de las actividades de investigación desarrolladas en los diez años anteriores al 1 de enero de 2001 o a la presentación de la solicitud de integración. El currículum vitae se presentará en papel, con todas sus hojas firmadas, y en soporte informático.

3.5 En el caso de que un funcionario solicite la integración, tanto en la Escala de Investigadores Titulares de los Organismos Públicos de Investigación como en la de Técnicos Superiores Especialistas de los Organismos Públicos de Investigación, deberá expresar el orden de preferencia en relación con las mismas en el recuadro correspondiente de la solicitud.

3.6 Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ministerio de Ciencia y Tecnología (paseo de la Castellana, 160, 28071 Madrid) o en los Registros Generales del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (calle de Serrano, 117, 28071 Madrid), del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (avenida de la Complutense, 22, 28071 Madrid), del Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria (carretera de A Coruña, kilómetro 7,5, 28071 Madrid), del Instituto Español de Oceanografía (avenida del Brasil, 31, 28071 Madrid) y del Instituto Geológico y Minero de España (calle de Ríos Rosas, 23, 28071 Madrid), o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de treinta días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

4. Admisión de solicitantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias, la autoridad convocante dictará Resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de solicitantes admitidos y excluidos, con indicación en este último caso de los mismos y de las respectivas causas de exclusión. En esta lista deberán constar, al menos, los apellidos y nombre de los interesados.

4.2 La lista de admitidos y excluidos deberá ser expuesta en los tablones y la página web del Ministerio de Ciencia y Tecnología, en las sedes de los Organismos Públicos de Investigación dependientes del mismo, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas y en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas.

4.3 Los solicitantes excluidos u omitidos dispondrán de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la Resolución, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión.

4.4 Contra la Resolución definitiva podrá interponerse potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que dictó la resolución, o directamente recurso

contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación, ante el órgano competente del orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5. Comisión calificadoradora

5.1 La comprobación de los requisitos a los que se refiere la base 2, de acuerdo con los criterios recogidos en el anexo II de esta convocatoria, corresponderá a la Comisión calificadoradora que figura en el anexo I.

5.2 La Comisión calificadoradora podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas. Asimismo, la Comisión podrá requerir del solicitante la documentación complementaria que considere procedente.

5.3 Cuando concurren motivos de abstención o se haya promovido la recusación de alguno de los miembros de la Comisión, se estará a lo previsto en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En todo caso, el recusado o quien se crea incurso en algún motivo de abstención, no intervendrá en el procedimiento hasta tanto no se resuelva lo que proceda.

5.4 Para la válida constitución de la Comisión, a efectos de la celebración de sesiones, deliberaciones y tomas de acuerdos, se requerirá la presencia del Presidente y Secretario, o en su caso, de quienes le sustituyan, y de la mitad, al menos, de sus vocales, titulares o suplentes. Los acuerdos se alcanzarán por mayoría de votos de los asistentes. En caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

5.5 La Comisión calificadoradora resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación de la Comisión calificadoradora se ajustará en todo momento a lo dispuesto en el capítulo II del título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5.6 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, la Comisión tendrá su sede en el Ministerio de Ciencia y Tecnología, paseo de la Castellana, 160, Madrid 28071, teléfono 91 349 44 58.

La Comisión dispondrá que en esa sede, al menos una persona, miembro o no de la Comisión, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con esta convocatoria.

6. Resolución del procedimiento de integración

6.1 La Comisión calificadoradora tendrá un plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento de integración de cuatro meses desde la fecha de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

6.2 Finalizado el proceso, la Comisión hará pública la relación de los funcionarios que según la base 1.1 de la presente convocatoria se integran en la Escala de Investigadores Titulares de los Organismos Públicos de Investigación. En todo caso, la relación deberá ser expuesta en el Ministerio de Ciencia y Tecnología, en las sedes de los Organismos Públicos de Investigación dependientes del Ministerio de Ciencia y Tecnología, en la Dirección General de la Función Pública, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio de Administraciones Públicas, en las Delegaciones y Subdelegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas. Asimismo, se hará pública la relación de investigadores en funciones a que se refiere las bases 1.2 y 2.3.

6.3 Las resoluciones de la Comisión calificadoradora podrá ser objeto de recurso de alzada ante el titular del Ministerio de Ciencia y Tecnología en el plazo de un mes desde su notificación.

7. Nombramiento de funcionarios

Por resolución del Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica, que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado», se procederá al nombramiento de los funcionarios de carrera que se integran en la Escala de Investigadores Titulares de los Organismos Públicos de Investigación.

8. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de ella y de la actuación de la Comisión calificadoradora podrán ser impugnados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones de la Comisión calificadoradora, conforme a lo previsto en la mencionada Ley.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 24 de septiembre de 2001.—P. D. (Orden de 30 de noviembre de 2000, «Boletín Oficial del Estado» de 5 de diciembre), el Subsecretario, Carlos González-Bueno Catalán de Ocón.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ANEXO I

Comisión calificadoradora

Titular:

Presidente: Doña Matilde Sánchez Ayuso (Escala de Investigadores Científicos del CSIC).

Vocales:

Don Ernest Quinglés Soteras (Escala de Titulados Superiores Especializados del CSIC).

Doña Lorena González Olivares (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado).

Doña Victoria Sánchez Sánchez (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado).

Don Enric Canadell Casanova (Escala de Profesores de Investigación del CSIC).

Don Pedro Luis García Ybarra (Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad).

Don Eduardo López Jamar Martínez (Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MAPA).

Don Manuel Olmo Alarcón (Cuerpo de Ingenieros de Minas del Estado).

Secretaria: Doña María José Delgado de Miguel (Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MAPA).

Suplente:

Presidente: Don Ángel García Cortés (Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad).

Vocales:

Don Jacobo Martín Fernández (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado).

Doña María Isabel Fernández Rodríguez (Escala Técnica de Gestión de los Organismos Autónomos).

Don Javier Palacios Gómez (Cuerpo de Ingenieros Agrónomos).

Don Víctor Manuel Fernández López (Escala de Profesores de Investigación del CSIC).

Doña María Luisa Delgado Medina (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado).

Don Antonio Dicenta Ballester (Escala de Técnicos Facultativos Superiores de Organismos Autónomos del MAPA).

Don José Antonio Fernández Sánchez (Cuerpo de Ingenieros de Minas del Estado).

Secretaria: Doña Ana Cristina López López (Cuerpo Superior de Administradores Civiles del Estado).

ANEXO II

Criterios para la integración en la Escala de Investigadores Titulares de los Organismos Públicos de Investigación

1. De acuerdo con el artículo 5 del Real Decreto 868/2001, de 20 de julio, por el que se regula la integración en las Escalas de Investigadores Titulares de los Organismos Públicos de Investigación y de Técnicos Superiores Especialistas de los Organismos

Públicos de Investigación, y con el fin de determinar las actividades de investigación desarrolladas en los diferentes puestos a que se refiere la base 2 de la presente convocatoria, serán tenidos en cuenta todos los trabajos desempeñados por los interesados durante el período establecido en la citada base, así como la actividad investigadora llevada a cabo como consecuencia de las funciones ejercidas por el solicitante en dichos organismos.

2. Se entenderá como actividades de investigación:

- a) La investigación básica, orientada o no orientada.
- b) La investigación aplicada.
- c) El desarrollo experimental.

3. La Comisión calificadora, a efectos de determinar si se cumplen los requisitos establecidos en la mencionada base 2 de la presente convocatoria, considerará como actividades investigadoras:

La participación en proyectos de I+D, excluidas las actividades de planificación y gestión.

La dirección o coordinación científica de grupos de investigación.

El estudio y desarrollo de nuevos procesos, sistemas o métodos.

El diseño, construcción y experimentación de prototipos y plantas piloto.

Los estudios geológicos, hidrológicos, oceanográficos, energéticos, medioambientales o de cualquier otra naturaleza científica realizados con fines de investigación.

La dirección de tesis doctorales o tesinas.

La tutoría de becarios del Programa de Formación de Personal Investigador o de otros programas de formación similares.

Las comunicaciones o ponencias aceptadas en congresos o reuniones científicas nacionales o internacionales.

Los paneles aceptados en congresos o reuniones científicas nacionales o internacionales.

La redacción y publicación de libros o capítulos de libros que sean resultado de un trabajo científico.

La redacción de artículos publicados en revistas científicas.

La elaboración de informes científicos sobre los resultados de una investigación o con un contenido novedoso.

El desarrollo de actividades que den lugar a la obtención de patentes.

ANEXO III

Modelo de solicitud

Solicitud de acceso al proceso de integración en la Escala de Investigadores Titulares de los Organismos Públicos de Investigación del Ministerio de Ciencia y Tecnología

DATOS PERSONALES

DNI/NRP	Apellidos	Nombre	
Puesto que ocupa		Grupo	Nivel

TÍTULOS ACADÉMICOS OFICIALES EXIGIDOS EN LA CONVOCATORIA

--

En el caso de haber solicitado simultáneamente la integración en la Escala de Investigadores Titulares y en la Escala de Técnicos Superiores, señale el orden de preferencia en relación con la integración (1.º, 2.º).

	Escala de Investigadores Titulares.
	Escala de Técnicos Superiores Especialistas.

De acuerdo con la base 3.3 de la convocatoria, marque con una X: El recuadro del SÍ, en el caso de que solicite su inclusión en la relación de Investigadores en funciones. El recuadro del NO, en el caso de que renuncie expresamente a la inclusión en la citada relación.	SÍ	
	NO	

El abajo firmante solicita ser admitido al proceso de integración al que se refiere la presente instancia y DECLARA que son ciertos los datos consignados en ella, y que cumple los requisitos exigidos en la convocatoria, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

Fecha: En, a de de 2001.

(Firma)

Ilmo. Sr. Secretario de Estado de Política Científica y Tecnológica.

18210 ORDEN de 24 de septiembre de 2001 por la que se aprueba la convocatoria para la integración en la Escala de Técnicos Superiores Especialistas de los Organismos Autónomos de Investigación del Ministerio de Ciencia y Tecnología.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 886/2001, de 20 de julio, por el que se regula la integración en las Escalas de Investigadores Titulares de los Organismos Públicos de Investigación y de Técnicos Superiores Especialistas de los Organismos Públicos de Investigación («Boletín Oficial del Estado» del 24), ambas creadas por el artículo 35 de la Ley 14/2000, de 29 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden social, este Ministerio, en uso de las competencias que le están atribuidas, previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública del Ministerio de Administraciones Públicas, acuerda aprobar la convocatoria para la integración del personal funcionario en la Escala de Técnicos Superiores Especialistas de los Organismos Públicos de Investigación con sujeción a las siguientes:

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Podrán integrarse directamente en la Escala de Técnicos Superiores Especialistas, los funcionarios de carrera en situación